



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SILVIA SERNA HURTADO
DEMANDADO : WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ
RADICACION : 2018-00007

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud que antecede, **oficiése** al Banco BBVA a fin de que precise el oficio número 0524E0700 y aclare **en letras** el valor del número puesto en el ítem de dicho oficio denominado "Valor Medida \$1.000.000.000.000.00" de igual manera aclare **en letras** el ítem denominado "Valor del depósito Judicial constituido \$100.596.400".

Así mismo para que indique que productos tiene el demandado con esa entidad bancaria, especificando cada uno y el valor del mismo.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>32</u> del	
<u>23 MAY 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SILVIA SERNA HURTADO
DEMANDADO : WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ
RADICACION : 2018-00007

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de WILLIAM PÁEZ CHÁVEZ quien pese haberse notificado de manera personal (folio 39 reverso) en el término del traslado guardó silencio.

II. Se Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 3 del mes de agosto de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio contigua a la oficina del Despacho del Juzgado.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de los señores JENNIFER LLULIETH ESCOBAR OSPINA, JASBLEYDI SORAYA MARÍN GUERRERO, SANDRA HERRERA FRANCO, KIWRY XIMENA PUENTES BOBADILLA y HAMILTON YESID SERNA.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>37</u> del	
<u>23 MAY 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	